



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| Suscripción anual: | Importe Suscrip- ción | Gastos envío | Total Suscrip- ción |
|---|-----------------------------|-----------------|---------------------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| <i>Suscripción inferior al año:</i> | | | |
| Semestrales | 2.025 | 750 | 2.775 |
| Trimestrales | 1.105 | 375 | 1.480 |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i> | | | |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas | | | |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 30 de julio de 1993

Núm. 90

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Notificación

En aplicación a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a D. PEDRO CALVO SANCHEZ, cuyo último domicilio fue en calle Los Robles, 24-5-B, del pliego de cargos del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 1137, mediante el que se le comunica que ha sido denunciada por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE de 25-09-81) y en consecuencia, la infracción grave de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas desde 50.000 a 1.000.000 de pesetas, para que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente a su defensa. — Palencia, 26 de julio de 1993. — El Jefe de Sección accidental.

3789

Administración Central

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1079/1993, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas. (BOE n.º 172, de 20 de julio de 1993).

El capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, establece un régimen sancionador que asegura el cumplimiento de las finalidades de la propia Ley y de las correspondientes garantías constitucionales. En la tipificación de infracciones que realiza, y, específicamente, entre las graves, incluye el consumo en lugares públicos y la tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en dichos lugares de los útiles o instrumentos utilizados para su consumo (artículo 25.1).

Paralelamente, y atendiendo al fin resocializador y no exclusivamente retributivo y preventivo de la sanción, el artículo 25, apartado 2, de dicha Ley prevé la posibilidad de suspender tales sanciones, en los casos en que el infractor se someta a un tratamiento de deshabitación en un centro o servicio debidamente acreditado (artículo 25.2).

Con el presente Real Decreto, dando cumplimiento al mandato de determinación reglamentaria que contiene, se desarrolla el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, regulando el procedimiento de suspensión de sanciones en los casos de infracciones tipificadas en el apartado 1 de dicho artículo.

Atendiendo al fin rehabilitador de toxicómanos propugnado por la normativa vigente y los convenios internacionales en materia de drogas y estupefacientes, la suspensión

de sanciones, que será de aplicación a quienes sean consumidores habituales de dichas drogas o sustancias, podrá llegar a la remisión total y definitiva de tales sanciones, en los casos en que el infractor lleve a cabo satisfactoriamente su tratamiento de deshabitación, en la forma y con las condiciones que se establecen en este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Sanidad y Consumo, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. Es objeto del presente Real Decreto el régimen general de la suspensión de sanciones, prevista en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, y especialmente la regulación del procedimiento de suspensión, así como la del seguimiento de los tratamientos de deshabitación de los consumidores de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refiere dicho artículo.

2. El procedimiento de suspensión de sanciones que se regula en el presente Real Decreto será de aplicación a los infractores que puedan ser considerados consumidores frecuentes o habituales de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

3. La autoridad competente para incoar y resolver los expedientes dirigidos a una eventual suspensión de las sanciones, así como para decidir la finalización de la suspensión, será la misma que impuso la sanción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 y disposición adicional de la Ley Orgánica 1/1992.

4. Sólomente podrán participar en los procedimientos de suspensión y en los tratamientos de deshabitación que se regulan en el presente Real Decreto los centros o servicios que estén debidamente acreditados, autorizados y controlados por los órganos de la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 2. Iniciación del procedimiento.

1. Impuesta una sanción por la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, siempre que la resolución sea firme en la vía administrativa, podrá iniciarse, dentro de la fase de ejecución, el procedimiento de suspensión de la sanción regulado en el presente Real Decreto.

2. El procedimiento de suspensión se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Real Decreto.

3. A la declaración del interesado, deberá acompañarse informe del centro o servicio que haya de participar en el procedimiento de suspensión y encargarse de dirigir técnicamente el proceso de deshabitación, con indicación de los antecedentes del interesado, diagnóstico y determinación de las características, y duración previsible del tratamiento.

Artículo 3. Resolución del procedimiento.

1. Además de la declaración e informe a que se refiere el artículo anterior y de los antecedentes reunidos en el procedimiento que diere lugar a la imposición de la san-

ción, la autoridad competente podrá también tener en cuenta, a los efectos de resolver los expedientes, cuantos informes médicos, psicológicos o de otra naturaleza considere necesarios.

2. Si la resolución es favorable a la suspensión, la autoridad competente declarará también suspendido el plazo de prescripción de la sanción a que se refiere el artículo 28.4 de la Ley Orgánica 1/1992, por el tiempo previsto de duración del tratamiento y, en su caso, de las prórrogas del mismo.

3. La resolución favorable a la suspensión de la sanción se notificará al interesado, con indicación expresa y detallada de sus condicionamientos y, concretamente, con especificación del centro o servicio en el que seguirá el tratamiento de deshabitación, la fecha de comienzo del mismo y el tiempo mínimo de suspensión siempre que el interesado se encuentre sometido a dicho tratamiento.

4. Las resoluciones contrarias a la suspensión de la sanción serán igualmente notificadas a los interesados, de forma motivada, requiriéndoles para que lleven a cabo los actos procedentes en ejecución de la sanción.

Artículo 4. Tratamiento de deshabitación.

1. El tratamiento, ya sea en régimen de internamiento o a través de visitas concertadas y periódicas al centro o servicio determinado, se prolongará por el tiempo indispensable, teniendo en cuenta el estado físico y psíquico del interesado al comenzar el tratamiento y la evolución que experimente durante el mismo, pudiendo concederse con tal objeto por la autoridad competente las prórrogas que resulten procedentes del tiempo mínimo inicialmente fijado.

2. Durante el tiempo de aplicación del tratamiento, la autoridad competente efectuará un seguimiento del proceso de deshabitación, a cuyo efecto el centro o servicio responsable de su realización, sin perjuicio de la confidencialidad de la información, facilitará a aquélla comunicaciones o partes sobre la evolución del tratamiento y cuantos extremos resulten relevantes para adoptar las resoluciones posteriores que se estimen procedentes.

La periodicidad de las referidas comunicaciones o partes será fijada por la autoridad competente teniendo en cuenta las indicaciones expuestas al efecto por el centro o servicio responsable.

3. En caso de que el correspondiente centro o servicio incumpla la obligación de remitir los partes o comunicaciones, la autoridad competente procederá a la designación de un nuevo centro o servicio de deshabitación, previa elección del interesado de entre los que reúnan las circunstancias del artículo 1.4, con prórroga, en su caso, del período de suspensión.

Cuando el interesado se niegue a abandonar el centro o servicio que incumpla la obligación descrita en el párrafo anterior, o no realice la elección de uno nuevo, la autoridad competente procederá a levantar la suspensión de la sanción.

Artículo 5. Terminación del periodo de suspensión.

1. La autoridad competente, teniendo en cuenta las comunicaciones y partes facilitados, deberá acordar la prórroga del periodo de suspensión, en caso de que la evolución del proceso de deshabitación sea positiva y el tiempo inicialmente concedido resulte insuficiente, siempre que el interesado manifieste su conformidad con la indicada medida.

2. Cuando de la información reunida se deduzca que el interesado ha cumplido satisfactoriamente su compromiso, la autoridad competente acordará la remisión total o parcial de la sanción o sanciones impuestas.

3. El incumplimiento, total o parcial, el abandono unilateral del tratamiento, la comisión de una nueva infracción de las tipificadas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, o de un delito contra la salud pública relacionado con las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el tiempo de aplicación del tratamiento o de sus eventuales prórrogas, determinará que la autoridad competente decreta la iniciación o, en su caso, la continuación del expediente de ejecución de la sanción.

Disposición transitoria única. *Peticiones efectuadas a partir de la Ley Orgánica 1/1992.*

A las personas que hubiesen solicitado acogerse a la suspensión de la sanción administrativa por infracciones cometidas en esta materia desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana, les será de aplicación lo prevenido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a los Ministros del Interior y de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones oportunas para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1993. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, Virgilio Zapatero Gómez.

3788

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto de Cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 2 de agosto al 15 de octubre de 1993, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece, de los recibos del año 1993 y anteriores, correspondientes a los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Rústica y Urbana).
- CUOTA EMPRESARIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- TASAS VARIAS.
- PRECIOS PUBLICOS.
- CAMARA DE COMERCIO.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% del apremio, y el devengo de los intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 90 del referido Reglamento.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 89 del referido Reglamento, siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

Intentado el cobro en las fechas que se indican en el itinerario de cobranza, se avisará oportunamente donde quedan depositados los valores para su pago posterior, hasta la fecha final de la cobranza.

ITENERARIO DE COBRANZA

Recaudador: D. ANGEL GARRIDO REVILLA

FECHA DE COBRANZA EN MUNICIPIOS

| Ayuntamiento | Fecha |
|-------------------------------|---------------------|
| ABARCA DE CAMPOS | 16 agosto |
| ABIA DE LAS TORRES | 25 agosto |
| ALAR DEL REY | 17-18-19 agosto |
| ALBA DE CERRATO | 06 septiembre |
| AMAYUELAS DE ARRIBA | 07 septiembre |
| AMPUDIA | 06-07 septiembre |
| AMUSCO | 09 septiembre |
| ANTIGÜEDAD | 23-24 septiembre |
| ARCONADA DE CAMPOS | 01 septiembre |
| ASTUDILLO | 06-07-08 septiembre |
| AUTILLA DEL PINO | 17 septiembre |
| AUTILLO DE CAMPOS | 17 agosto |
| AYUELA | 19 agosto |
| BAHILLO | 20 septiembre |
| BALTANAS | 13-14 septiembre |
| BAQUERIN DE CAMPOS | 16 agosto |
| BARCENA DE CAMPOS | 09 septiembre |
| BARRUELO DE SANTULLAN | 26 a 30 de agosto |
| BASCONES DE OJEDA | 19 agosto |
| BELMONTE DE CAMPOS | 17 agosto |
| BERZOSILLA | 16 agosto |
| BOADA DE CAMPOS | 18 agosto |
| BOADILLA DE RIOSECO | 16 agosto |
| BOADILLA DEL CAMINO | 09 septiembre |
| BRAÑOSERA | 01 septiembre |
| BUENAVISTA DE VALDAVIA | 23-24 agosto |
| BUSTILLO DEL PARAMO | 06 septiembre |
| CALAHORRA DE BOEDO | 20 agosto |
| CALZADA DE LOS MOLINOS | 06 septiembre |
| CAPILLAS | 18 agosto |
| CARDEÑOSA DE VOLPEJERA | 23 agosto |
| CASCON DE LA NAVA | 17 agosto |
| CASTIL DE VELA | 18 agosto |
| CASTREJON DE LA PEÑA | 18-19 agosto |
| CASTRILLO DE DON JUAN | 21 septiembre |
| CASTRILLO DE ONIELO | 07 septiembre |
| CASTRILLO DE VILLAVEGA | 09 septiembre |
| CASTROMOCHO | 06 septiembre |
| CERVATOS DE LA CUEZA | 19 agosto |
| CERVERA DE PISUERGA | 20 a 26 agosto |
| CEVICO DE LA TORRE | 08 septiembre |
| CEVICO NAVERO | 22 septiembre |
| CISNEROS | 13 septiembre |
| COBOS DE CERRATO | 02 septiembre |
| COLLAZOS DE BOEDO | 23 agosto |
| CONGOSTO DE VALDAVIA | 25 agosto |
| CORDOVILLA LA REAL | 24 septiembre |
| CUBILLAS DE CERRATO | 09 septiembre |
| DEHESA DE MONTEJO | 01 septiembre |

| <i>Ayuntamiento</i> | <i>Fecha</i> | <i>Ayuntamiento</i> | <i>Fecha</i> |
|------------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|
| DEHESA DE ROMANOS | 18 agosto | RIBAS DE CAMPOS | 21 septiembre |
| ESPINOSA DE CERRATO | 16 septiembre | RIBEROS DE LA CUEZA | 20 agosto |
| ESPINOSA DE VILLAG. | 26 agosto | SALDAÑA | 23 a 26 agosto |
| FRECHILLA | 07 septiembre | SALINAS DE PISUERGA | 31 agosto |
| FROMISTA | 09 a 13 septiembre | SAN CEBRIAN DE CAMPOS ... | 29 septiembre |
| FUENTES DE NAVA | 06 septiembre | SAN CEBRIAN DE MUDA | 02 septiembre |
| FUENTES DE VALDEPERO | 20 septiembre | SAN CRISTOBAL DE BOEDO ... | 26 agosto |
| GOZON DE UCIEZA | 20 septiembre | SAN MAMES DE CAMPOS | 02 septiembre |
| GRIJOTA | 14-15 septiembre | SAN ROMAN DE LA CUBA | 19 agosto |
| GUAZA DE CAMPOS | 06 septiembre | SANTA CECILIA DEL ALCOR ... | 22 septiembre |
| HERMEDES DE CERRATO | 17 septiembre | SANTA CRUZ DE BOEDO | 27 agosto |
| HERRERA DE VALDECAÑAS | 24 septiembre | SARTERVAS DE LA VEGA | 23 agosto |
| HONTORIA DE CERRATO | 07 septiembre | SANTIBAÑEZ DE ECLA | 20 agosto |
| HORNILLOS DE CERRATO | 01 septiembre | SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA | 16-17-18 agosto |
| HUSILLOS | 20 septiembre | SANTOYO | 10 septiembre |
| ITERO DE LA VEGA | 17 septiembre | SERNA (LA) | 07 septiembre |
| ITERO SECO | 20 septiembre | SOTO DE CERRATO | 22 septiembre |
| LAGARTOS | 25 agosto | SOTOBAÑADO Y PRIORATO | 30 agosto |
| LANTADILLA | 09 a 13 septiembre | TABANERA DE CERRATO | 28 septiembre |
| LAVID DE OJEDA | 17 agosto | TABANERA DE VALDAVIA | 20 agosto |
| LEDIGOS DE LA CUEZA | 24 agosto | TAMARA DE CAMPOS | 14 septiembre |
| LOMAS DE CAMPOS | 16 septiembre | TARIEGO DE CERRATO | 06 septiembre |
| MAGAZ DE PISUERGA | 15 septiembre | TORQUEMADA | 30 sept., 01-04 octub. |
| MANQUILLOS | 21 septiembre | TORREMORMOJON | 06 septiembre |
| MANTINOS | 19 agosto | TRIOLO | 09 septiembre |
| MARCILLA DE CAMPOS | 14 septiembre | VALBUENA DE PISUERGA | 09 septiembre |
| MAZARIEGOS | 16 septiembre | VALDE-UCIEZA | 02 septiembre |
| MAZUECOS DE VALDEGINATE ... | 10 septiembre | VALDECAÑAS | 15 septiembre |
| MELGAR DE YUSO | 20-21 septiembre | VALDEOLMILLOS | 30 septiembre |
| MENESES DE CAMPOS | 08 septiembre | VALDERRABANO DE VALDAVIA | 20 agosto |
| MICIECES DE OJEDA | 06 septiembre | VALDESPINA | 07 septimbre |
| MONZON DE CAMPOS | 16-17 septiembre | VALLE DE CERRATO | 13 septiembre |
| MORATINOS | 24 agosto | VALLE DE RETORTILLO | 09 septiembre |
| MOSLARES DE LA VEGA | 30 agosto | VERTAVILLO | 14 septiembre |
| MUDA | 06 septiembre | VILLABASTA | 19 agosto |
| NOGAL DE LAS HUERTAS | 07 septiembre | VILLACIDALER | 18 agosto |
| OLEA DE BOEDO | 24 agosto | VILLACONANCIO | 20 septiembre |
| OLMOS DE OJEDA | 07-08 septiembre | VILLADA | 20-23 agosto |
| OSORNILLO | 27 agosto | VILLAELES DE VALDAVIA | 18 agosto |
| OSORNO | 06 a 08 septiembre | VILLAHAN | 28 septiembre |
| PALENZUELA | 27 septiembre | VILLAHERREROS | 30 agosto |
| PARAMO DE BOEDO | 25 agosto | VILLALACO | 13 septiembre |
| PAREDES DE NAVA | 13 a 17 septiembre | VILLALBA DE GUARDO | 23 agosto |
| PAYO DE OJEDA | 16 agosto | VILLALCAZAR DE SIRGA | 16 septiembre |
| PEDRAZA DE CAMPOS | 06 septiembre | VILLALCON | 18 agosto |
| PEDROSA DE LA VEGA | 16 agosto | VILLALOBON | 23 septiembre |
| PERALES | 21 septiembre | VILLALUENGA DE LA VEGA ... | 25 agosto |
| PERNIA (LA) | 30-31 agosto | VILLAMARTIN DE CAMPOS | 23 septiembre |
| PIÑA DE CAMPOS | 10 septiembre | VILLAMEDIANA | 01-04 octubre |
| POBLACION DE ARROYO | 17 agosto | VILLAMERIEL | 31 agosto |
| POBLACION DE CAMPOS | 13 septiembre | VILLAMORONTA | 14 septiembre |
| POBLACION DE CERRATO | 10 septiembre | VILLAMUERA DE LA CUEZA ... | 23 agosto |
| POLENTINOS | 07 septiembre | VILLANUEVA DEL REBOLLAR ... | 20 agosto |
| POZA DE LA VEGA | 16 agosto | VILLANUÑO DE VALDAVIA | 26 agosto |
| POZO DE URAMA | 19 agosto | VILLAPROVEDO | 24 agosto |
| PRADANOS DE OJEDA | 24 agosto | VILLARMENTERO | 31 agosto |
| PUEBLA DE VALDAVIA (LA) ... | 17 agosto | VILLARRABE | 26 agosto |
| QUINTANA DEL PUENTE | 27 septiembre | VILLARRAMIEL | 09-10 septiembre |
| QUINTANILLA DE ONSOÑA | 18 agosto | VILLASARRACINO | 13 septiembre |
| REINOSO DE CERRATO | 06 octubre | VILLASILA DE VALDAVIA | 16 agosto |
| RENEDO DE LA VEGA | 18 agosto | VILLATURDE | 21 septiembre |
| REQUENA DE CAMPOS | 15 septiembre | VILLAUMBRALES | 16 agosto |
| RESPENDA DE LA PEÑA | 20 agosto | VILLAVIUDAS | 05 octubre |
| REVENGA DE CAMPOS | 31 agosto | VILLERIAS DE CAMPOS | 07 septiembre |
| REVILLA DE COLLAZOS | 26 agosto | | |

| Ayuntamiento | Fecha |
|---------------------------|---------------|
| VILLODRE | 16 septiembre |
| VILLODRIGO | 29 septiembre |
| VILLOLDO | 15 septiembre |
| VILLOTA DEL DUQUE | 20 septiembre |
| VILLOTA DEL PARAMO | 30 agosto |
| VILLOVIECO | 01 septiembre |

Palencia, 20 de julio de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 3764

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultado, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente o por el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento respectivo, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos.

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Advertencias

A) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

B) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

Modos de pago

El pago de la presente liquidación - notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos, o en la Caja de esta Recaudación.

RELACION DE DEUDORES

Concepto de los débitos: ESTANCIAS Y ASISTENCIAS EN HOSPITAL PROVINCIAL «SAN TELMO»

| N.º Cer. | Liqd. | Sujeto pasivo | Pral. | 20% |
|-----------|-------|---------------------------|---------|--------|
| AÑO: 1987 | | | | |
| 4.896 | 816 | Estévez Romero, Agustín. | 2.585 | 517 |
| 4.898 | 1.197 | Peña Marichalar, familia. | 11.550 | 2.310 |
| AÑO: 1988 | | | | |
| 4.828 | 1.013 | Seguros Caser | 17.675 | 3.535 |
| 4.830 | 1.149 | El mismo | 2.845 | 569 |
| 4.831 | 1.215 | El mismo | 26.400 | 5.280 |
| 4.832 | 1.233 | El mismo | 334.155 | 66.831 |
| 4.833 | 1.268 | El mismo | 169.720 | 33.944 |
| 4.834 | 1.320 | El mismo | 2.845 | 569 |
| AÑO: 1989 | | | | |
| 4.839 | 268 | El mismo | 2.985 | 597 |
| 4.841 | 363 | El mismo | 2.985 | 597 |
| AÑO: 1988 | | | | |
| 4.821 | 138 | Seguros GESA | 94.555 | 18.911 |
| 4.822 | 207 | El mismo | 13.260 | 2.652 |

Palencia, 19 de julio de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 3722

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**Sección de Apoyo Jurídico*

CIRCULAR PRECIOS MAX. - MIN. - 1994

El art. 81 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1.256/69, de 6 de junio (BOE número 151, de 25 de junio) determina que con la debida antelación, y en todo caso cuatro meses antes del comienzo del nuevo año ganadero, se fijen los precios mínimos y máximos que han de regir para la hectárea de pastos en las zonas ganaderas de la provincia.

El R. D. 3.135/1982, de 24 de julio (BOE núm. 282, de 24 de noviembre) que recoge las normas sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de agricultura y ganadería a la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/1982 de 5 de marzo (BOCyL núm. 49 de 10 de marzo), le atribuye las competencias y funciones relacionadas con el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

El D. 2.576/73, de 17 de agosto, (BOE núm. 250 de 18 de octubre) que regula la composición y funciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, establecen entre las funciones de las mismas, estudiar e informar la fijación de los precios máximos y mínimos de los pastos en cada zona ganadera y, en el mismo sentido el Decreto 120/1988, de 16 de junio, (BOCyL núm. 118 de 21 de junio), por el que se actualizan determinados aspectos de la normativa sobre Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a ordenación común, determina que es competencia de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, proponer al Servicio Territorial los precios máximos y mínimos que han de regir en la provincia para cada zona ganadera.

En la reunión de la Junta Provincial de Fomento Pecuario celebrada el día 19 de julio de 1993 se tomó, por mayoría, el acuerdo de proponer al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se mantuvieran los precios mínimos y máximos establecidos para 1993.

El Decreto 120/1988 de 16 de junio, ya citado, establece que es competencia del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, resolver, en primera instancia, cuantas cuestiones planteen en relación con los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a ordenación común.

En virtud de la competencia que a este Servicio le confieren el Decreto 35/1992 de 5 de marzo, el Decreto 255/1988 de 7 de diciembre y la Orden de 27 de julio de 1989, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales y a través de las mismas, al Jefe de dicho Servicio, vistas la legislación vigente en materia de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y el acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, he resuelto:

Mantener para el año ganadero 1994 los precios mínimos y máximos establecidos para 1993, de acuerdo con las zonas ya establecidas el año anterior y que comprende:

ZONA NORTE. — Los términos municipales de Pino del Río, Tabanera de Valdavia, Ayuela, Buenavista de Valdavia, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea de Boedo,

Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y todos los situados al norte de los mismos.

ZONA SUR. — Los términos municipales de Villacidaler, Cisneros, Valle Retortillo, Villanueva de Rebollar, Villamue-
ra de la Cueva, Villoldo, Lomas, Villarmentero, Revenga, Población de Campos, Frómista, Boadilla del Camino, Itero de la Vega y todos los situados al sur de los mismos.

ZONA INTERMEDIA. — Todos los restantes términos municipales.

En consecuencia, durante el año ganadero 1994, regirán los siguientes precios máximos y mínimos:

| | Precio mínimo/Ha. | Precio máximo/Ha. |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| —ZONA NORTE | 125 ptas. | 300 ptas. |
| —ZONA INTERMEDIA ... | 175 ptas. | 350 ptas. |
| —ZONA SUR | 250 ptas. | 550 ptas. |

Contra esta resolución, cabe Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su recepción.

Palencia, 20 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

3765

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, en funciones Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, del 11-10, BOE 25-10-91).

—SP.-184/93. — Catalina Fradejas Hernández. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Virgen del Milagro, bloque 19-7.º-D. Villamuriel de Cerrato. Fecha: resolución: 8-06-93. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 20 de julio de 1993. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

3725

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES.—SH.—985/90

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, el emplazamiento R. Contencioso-Administrativo número 623/93, interpuesto contra resolución del Recurso de Alzada del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de enero de 1993, que confirmó la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de mayo de 1992, imponiendo la sanción de 1.500.000 pesetas a la Empresa Redes Palencia, S. L., de Palencia, en acta refd^a, se le comunica que en el plazo de nueve días, puede comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Valladolid, de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley 10/92 de 30 de abril, BOE de 5 de mayo, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, por el que se da nueva redacción al artículo 64 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27-12-56.

Palencia, 21 de julio de 1993. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

3747

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

PALENCIA

Asunto: *Petición alegaciones*

Se ha comprobado que, por parte de esa Empresa, se ha incumplido el requisito de sustituir al trabajador, abajo indicado, en los términos que establecía el número 2 del artículo 3.º de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1984, que desarrollaba el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y en relación con la contratación del trabajador DON JUSTO MERINO DIEZ al amparo del citado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días, para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente deberá devolver la subvención indebidamente percibida y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones o reducciones indebidamente bonificadas.

Palencia, 15 de junio de 1993. — El Subdirector Provincial de Prestaciones de Empleo y Formación, Eustasio Meléndez Valbuena.

3791

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/417, que se sigue a D. CIPRIANO FERREIRA ANTONIO, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 13 de julio de 1993. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 13 de julio de 1993, dictada en el expediente administrativo número 93/417, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. CIPRIANO FERREIRA ANTONIO, por débitos de cuotas Autónomas, por un importe de 76.556 pesetas de principal; 15.311 pesetas de recargo de apremio y otras 30.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 121.867 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor D. CIPRIANO FERREIRA ANTONIO, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo: M - 1765 - AX.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Casado del Alisal, núm. 47-Entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido. — El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor D. CIPRIANO FERREIRA ANTONIO, para que en el plazo de **ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación**, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a D. CIPRIANO FERREIRA ANTONIO, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre. («BOE» de 25 de octubre 1991).

Palencia, 13 de julio de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

3650

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicios seguidos a instancia de Pablo González Ortega y Miguel Meneses González, frente a Harinas de Villamuriel, S. A., en reclamación por cantidades, bajo el número 629/92, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 370/93. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Pablo González Ortega y Miguel Meneses González, contra Harinas de Villamuriel, S. A., en reclamación por cantidades.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Pablo González Ortega y Miguel Meneses González contra Harinas de Villamuriel, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Pablo González Ortega la cantidad de 153.791 pesetas (ciento cincuenta y tres mil setecientas noventa y una pesetas), y a Miguel Meneses González la cantidad de 155.895 pesetas (ciento cincuenta y cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas).

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María Felisa Herrero Pinilla.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa demandada Harinas de Villamuriel, S. A., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmado en el presente, en Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Roberto Ruiz Serrano.

3793

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 308/93, a instancia de Pedro Renedo Torres, frente a Antracitas de Besande, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones, estando actualmente desaparecida por crisis Antracitas de Besande, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Guardo (Palencia), por la ilustrísima señora Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la Empresa demandada para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, para el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citado acto deberá concurrir provista de cuantos medios de prueba legales intente valerse, así como que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Antracitas de Besande, S. A., estando actualmente desaparecida por crisis, y cuyo último domicilio conocido era en Guardo (Palencia), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3792

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 978/92, Ejec. núm. 92/93, a instancia de Julio Rubio Sáez y 16 más, contra Balferna, S. A., en reclamación sobre cantidades, se ha dictado con fecha 29-6-93, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Resuelvo. — Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Balferna, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 7.072.718 pesetas de principal y otras 1.414.543 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Y habiéndose dictado auto de insolvencia en el exp. 186/1992, Ejec. número 111/92, de la demandada Balferna, Sociedad Anónima, tráigase testimonio del Auto a éstos y díctese idéntica resolución en los presentes previa audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días.

Lo manda y firma doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Balferna, S. A., en paradero desconocido y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

3775

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA*Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos núm. 101/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Herrero Morán y cuatro más, contra la empresa Mutasa, Sociedad Anónima Laboral, en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Mutasa, Sociedad Anónima Laboral, cuyo último domicilio conocido era en Villalobón, calle Los Nardos, sin número; por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número uno doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veinte de septiembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la advertencia de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y aporte en el acto del juicio oral la prueba documental solicitada en la demanda consistente en: nóminas relativas al actor correspondientes a los años de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992, Libro Matrícula del Personal del Centro de Trabajo en Palencia, en el que figure el actor, contrato de trabajo del mismo y los TC 1 y TC 2 o Boletines de Afiliación a la Seguridad Social, referidos al actor desde que trabaje en la empresa, así como la Póliza de Accidentes de Trabajo.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Mutasa, Sociedad Anónima Laboral, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villalobón (Palencia) calle Los Nardos, sin número, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos. — Extiendo la presente en Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario en funciones (ilegible).

3776

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**EDICTO**

En los autos núm. 171/93, seguidos a instancia de Román Trigueros González, frente a Jesús Tomás Sahagún de Castro y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros, (extinción de contrato), se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA NUM. 367/93. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Román Trigueros González, frente a Jesús Tomás Sahagún de Castro y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por otros (extinción de contrato):

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por Román Trigueros González, frente a Jesús Tomás Sahagún de Castro, debo declarar y declaro la resolución de la relación laboral que hasta ahora vinculaba al actor y al demandado

y debo condenar y condeno a este último a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil trescientas noventa y nueve (343.399) ptas.

Prevéngase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerle constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Jesús Tomás Sahagún de Castro, actualmente en paradero desconocido, siendo su último domicilio en la calle Cruz y Castillo, núm. 11-3.º izquierda de Palencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido el presente, en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3774

Juzgados de primera instancia e instrucción**PALENCIA. — NUM. 1****EDICTO**

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 276/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 210. — En la ciudad de Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 276/93, promovidos por Angel Sánchez Calzada y dirigido por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, contra don Francisco Javier Olea Ruiz, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; por falta de pago.

FALLO: Estimo la demanda formulada por don Angel Sánchez Calzada contra don Francisco Javier Olea Ruiz, y en su virtud, declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en calle Alonso París, número 8-1.º, derecha, condenando al demandado a que la desaloje y deje libre a disposi-

ción del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en el plazo legal, con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Francisco Javier Olea Ruiz, expido el presente en la ciudad de Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3771

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio, falta de pago número 184/1993, seguidos a instancia de Epifanía Hernández Contreras, frente a BUPASA, sobre obligación de hacer, se ha dictado la siguiente:

Que en la P. Providencia de fecha 16 de julio de 1993, se solicita se cite a D. Fernando Juárez Terradillos, representante legal de BUPASA, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de septiembre de 1993, a las diez quince horas, para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación, a don Fernando Juárez Terradillos, cuyo último domicilio fue calle Ciudad Universitaria núm. 3.º, expido la presente en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

3769

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 287/1993, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Eloy Tejedor Adán y Aurora Secundín Tejedor Adán, frente a Carlos Antonio García Tejedor, María Luisa Arias Sastre, Ana María García Tejedor, Aurelia Tejedor Rojo, Ana Rosa Tejedor Rojo y ignorados herederos de don Antonio Tejedor Adán, sobre obligación de hacer en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados ignorados herederos, legatarios y herencia yacente de don Antonio Tejedor Adán, expido y firmo el presente en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

3773

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 258/93, a instancia de Carbones J. Calzada, S. A., sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

—RUSTICA. Tierra al pago de Arroyuelo o Mirabuena de Arriba, polígono 9, parcela 5.057, que mide sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Emilio García y Gregorio Castellanos; Sur, Pedro Sánchez; Este, la 5.009 y la 5.010 de Baltasar Laso Gallardo, antes de Jerónimo García; y Oeste, con municipio. Finca registral 1.822, tomo 557, folio 207.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a don Vicente Garrido Pedrejón o a sus herederos o causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible).

3768

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición núm. 201/92, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia. — Secretaria: Sra. González Domínguez. — En Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Visto el estado de los presentes autos y constando en los mismos la notificación de la sentencia por medio de edictos, a la demandada Compañía Mercantil Guamón, S. A., tramítase el recurso de apelación interpuesto por la actora frente a la sentencia dictada y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado a la parte demandada a fin de que —en plazo de cinco días—, pueda impugnar el recurso o adherirse al mismo. Estando la demandada en paradero desconocido, llévase a efecto dicho traslado. En notificación de esta resolución, publicándose la cédula de notificación pertinente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado. Librense para ello los despachos pertinentes y entréguense a la parte actora para su diligenciado. — Esto propongo a Su Señoría Ilma. Doy fe. — Conforme: El Magistrado - Juez. — El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la Entidad Compañía Mercantil Guamón, S. A., Empresa Constructora, cuyo domicilio se desconoce, haciéndole saber que puede impugnar el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia dictada en estos autos, en término de cinco días siguientes a la publicación de esta cédula, libro la presente en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial (ilegible).

3770

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 211/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de una como demandante Banco Español de Crédito, S. A., representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo y dirigido por el Letrado don José Manuel Laseca Gallardo y de la otra como demandada Inecale, S. A., éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Industrias Electromecánicas de Castilla y León, S. A., con domicilio en Saldaña (Palencia), para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 7.500.000 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta sino se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Carrión de los Condes, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

3794

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 254/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José María Cardeñosa, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Jesús y Florencio San Millán Cuadros, María Dolores del Valle y Luis y Adriana Lomas del Río; en reclamación de 6.007.855 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de octubre de 1993 y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate la segunda el día 3 de noviembre de 1993, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 13 de diciembre de 1993, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Tres octavas partes indivisas del local comercial en planta baja y planta de sótano de la casa en casco y término de Carrión, Plaza Conde de Garay, nm. 12, destinado a Cafetería y Discoteca, de una superficie total construida de 757.01 metros cuadrados.

Valoradas las 3/8 partes en 12.774.543 pesetas.

2.—Tres octavas partes indivisas de la vivienda en la planta primera en término de Carrión, Plaza Conde Garay, número 12, con una superficie útil de 129.70 metros cuadrados y 162.03 metros cuadrados construidos.

Valoradas las 3/8 partes en 3.161.438 pesetas.

3.—Tres octavas partes indivisas de la vivienda en la planta primera subiendo a la izquierda del mismo edificio de una superficie 90,70 metros cuadrados y una superficie construida de 92,85 metros cuadrados.

Valoradas las 3/8 partes en 2.210.813 pesetas.

4.—Dos octavas partes indivisas de una vivienda en la planta primera del citado edificio Plaza Conde Garay, número 12, de una superficie 96,25 metros cuadrados útiles y 142,38 metros cuadrados construidos.

Valoradas las 3/8 partes indivisas en 2.237.813 pesetas.

5.—Tierra de secano en término de Carrión, al sitio de Salce, con una superficie de 39 áreas y 40 centiáreas.

Valorada en 11.000.000 de pesetas.

6.—Vivienda en la segunda planta, a la izquierda según se sube del edificio en Plaza Conde Garay, número 12 de 129,70 metros cuadrados útiles y 162,03 construidos.

Valorada en 8.430.000 pesetas.

7.—Mitad indivisa de una vivienda de la tercera planta del edificio en la Plaza Conde Garay, núm. 12 de Carrión, de 66,85 metros cuadrados y útiles y 86,28 construidos.

Valorada la mitad indivisa en 2.172.625 pesetas.

8.—Mitad indivisa de una vivienda situada en la segunda planta del edificio en la Plaza Conde de Garay, núm. 12 de 96,25 metros cuadrados útiles y 142,38 metros cuadrados construidos.

Valorada la mitad indivisa en 2.983.750 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

3613

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

En virtud de lo acordado por diligencia de ordenación de fecha treinta de junio del presente año, en procedimiento ejecutivo 264/92, promovido por doña Felipa Martínez Tobalina, contra Entidad Degur, S. A., y otros dos más, por medio del presente se anuncia en pública subasta, la venta, por primera vez y por plazo de veinte días, los siguientes bienes embargados a los deudores:

—“Urbana 25. Oficina 3. En entreplanta totalmente diáfana. En término de Guardo, Avda. de José Antonio, 6. Tiene una superficie de 95,40 y cuota de participación de cuarenta y dos centésimas por ciento. Valorado en 2.271.856 pesetas”.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado el próximo día uno de diciembre, sito en Cervera de Pisuerga, Juzgado de primera instancia número uno, a las diez horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado el veinte por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos pudiéndose examinar por los posibles licitadores las certificaciones del Registro de la Propiedad obrantes en autos, con las que se deberán conformar.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 3 de enero de 1994, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 1 de febrero, a las diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Dado en Cervera de Pisuerga, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, Javier Otero Fernández.

3578

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno de los de esta villa y su partido, en autos de juicio de faltas número 96/92, sobre daños por pastoreo, amenazas e insultos.

Por medio de la presente, se cita al denunciado Omar Massoudi, nacido el 1 de enero de 1966, en Old Slad (Beni Mellal) de Marruecos, hijo de Ahmed y Maryan, cuya última residencia la tuvo en Nogales de Pisuerga (Palencia), calle Arroyuelo, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de septiembre, a las diez y quince horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere ni alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; con la advertencia de que puede ser asistido por Abogado.

Cervera de Pisuerga, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

3795

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Por así tenerlo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 98/93, demanda de menor cuantía, pro-

movida por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, en representación de don Aquilino Alonso Argüeso, vecino de Eibar (Guipúzcoa), calle Urquizu, núm. 30, 2.º derecha; frente a don Victoriano Alonso García, vecino de Renedo de la Inera, doña Rosario Alonso Alonso, vecina de Bilbao-Deusto y don Jesús Alonso Alonso, vecino que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero; por medio de la presente, se emplaza al demandado don Jesús Alonso Alonso, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en los autos de referencia con Abogado y Procurador y conteste la demanda de convenirle; bajo el apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Jesús Alonso Alonso, ante el ignorado domicilio; expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Javier Otero Fernández.

3579

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de primera instancia e instrucción, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de A. de Salamanca y Soria, representado por el Procurador doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, contra el identificado como don Fructuoso Martín Lobato y seis más, registrado en este Juzgado bajo el número 2/93, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Finca URBANA. — Inmueble núm. 4 en la calle General Mola de Cervera de Pisuerga. — Vivienda tipo A, de superficie aproximada de 57,23 metros cuadrados; consta de vestíbulo-distribuidor, cocina, baño, dos dormitorios y salón comedor. Le corresponde como acceso inseparable el trastero número 5 del semisótano. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.430, a nombre de todos los demandados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de octubre, a las doce horas, en primera convocatoria, y los días 25 de octubre y 22 de noviembre, a la misma hora, para la segunda y tercera convocatoria si fueren precisas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El precio tipo para la primera subasta será el fijado en la escritura de distribución de hipoteca, por importe de 3.125.200 pesetas, con la recaja del 25% para la segunda y libre el de la tercera.

Segundo: No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta en cada caso.

Tercero: Para poder tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio total, e idéntico porcentaje del precio tipo de la segunda para poder tomar parte en ésta y en la tercera subasta.

Cuarto: Los autos y la certificación a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera de Pisuerga, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — María Angeles González González. — El Secretario (ilegible).

3780

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Angeles González González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro 79/90, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Cía Española de Financiación y Leasing, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez. Y como demandado: Luis Miguel López Benito, Javier del Hoyo Vielba y Benjamín López Gutiérrez, en situación de rebeldía procesal, en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la L. E. Civil y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día cuatro de octubre, para la segunda subasta, el día veinticinco de octubre y para la tercera subasta el veintidós de noviembre, todas ellas a las trece treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0079-90, sita en la Sucursal del BBV núm. 497 de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo tercero de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengán obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Reg. de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—Vivienda en Vallejo de Orbó y su calle Hermano Bernardo, de planta baja y superficie de 57,75 metros cuadra-

dos. Linda: derecha, resto de finca matriz; izquierda, calle Hermano Bernardo; fondo, carretera de Barruelo a Vallejo; frente, Hullas de Barruelo.

Inscrita al tomo 1.409, folio 217, finca 7.197 del Registro de la Propiedad de Cervera. Tasación de la misma: 1.400.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — María Angeles González González. — El Secretario (ilegible).

3780

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 48/91, a instancia de Banco Central-Hispano Americano, contra doña María Estrella Sancho López, don Francisco Vieira Jorge y doña Braulia López Plaza, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 del mes de octubre de 1993; para la segunda, en su caso, el día 25 del mes de octubre de 1993 y para la tercera, también en su caso el día 22 del mes de noviembre de 1993, todas a las trece horas.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 3430-000-17-0048-91 del Banco Bilbao Vizcaya (Oficina de Aguilar de Campoo), cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrarán, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda 31 de orden, letra E, en planta cuarta de la casa en Valladolid, calle Estornino, núm. 1. Tiene una superficie útil de 69,53 metros cuadrados.

Tomo 705, folio 153, finca núm. 28.128, inscripción primera.

Valor de tasación a efectos de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — María Angeles González González. — El Secretario (ilegible).

3780

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cebrián Cano, en nombre y representación de la empresa "Pañerías Cebrián, C. B.", la devolución de fianza constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder de la adquisición de vestuario, con destino a distintos Servicios y por un importe de 44.081 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

3604

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cebrián Cano, en nombre y representación de la empresa "Pañerías Cebrián, C. B.", la devolución de fianza constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder de la adquisición de vestuario, con destino a Policía Local y por un importe de 12.276 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

2603

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la empresa "Lobato, C. B.", la devolución de fianza constituida en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder de la adquisición de vestuario con destino a distintos Servicios y por un importe de 40.830 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

3605

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

NEGOCIADO DE TRAFICO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de Servicios, art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y art. 56.2 del R. D. L. 781/86, y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de los documentos que a continuación se señalan, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de julio de 1993, se someten los mismos a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.—Proyecto Técnico de Explotación del Servicio del Sistema O. R. A., redactado por el señor Ingeniero Industrial Municipal.

2.—Tarifas del Servicio.

3.—Pliego de Condiciones Técnicas - Económicas y Jurídicas para la adjudicación por el procedimiento de concurso de la concesión del Servicio O. R. A.

4.—Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio O. R. A.

5.—Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública, declarando la derogación y no vigencia de las tarifas contempladas en la misma.

Los interesados podrán examinar los expedientes en el Negociado de Tráfico del Ayuntamiento en horas de oficina, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3852

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/93, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1993, estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Antigüedad, 20 de julio de 1993. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero. 3787

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen los mismos al público por plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Padrones aprobados

1.—Impuesto sobre actividades económicas 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino. 3805

CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del vigente Reglamento de Recaudación y el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal al respecto, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de notificación colectiva que abajo se indican.

a) Plazo de ingreso: Del 1 de agosto al 15 de octubre de 1993.

b) Lugar de pago: Casa Consistorial. Oficinas 1.ª planta.

c) Horario: De lunes a viernes. De diez a trece horas.

Se advierte a los contribuyentes de las ventajas que reporta la domiciliación bancaria de sus pagos, lo que podrán efectuar bien en las oficinas del Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones puestos al cobro

1.—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana 1993.

2.—Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza Rústica 1993.

3.—Impuesto sobre actividades económicas 1993.

4.—Tránsito de ganado 1993.

6.—Canon parcelas 1993.

7.—Entradas con vado permanente 1993.

8.—Cuota empresarial agraria (Jornadas teóricas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 16 de julio de 1993. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino. 3804

FRÓMISTA

EDICTO

Formada por la Agencia Estatal para la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Eco-

nómicas, para el presente ejercicio de 1993, por el presente se anuncia su exposición al público, por el plazo de treinta días, en las oficinas municipales, pudiendo ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de junio, las reclamaciones que estime conveniente ante la citada Agencia Estatal.

Frómista, 23 de julio de 1993. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena. 3803

GUARDO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones de Tasas Varias y Precios Públicos correspondientes al ejercicio de 1993, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guado, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, Evillio Morán Gómez. 3758

MONZON DE CAMPOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de los corrientes acordó concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local para financiar la obra «Piscina pública, segunda fase», y por importe de 15.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones:

—Tasa anual: 12,75% (acordada Pleno 21 de julio 1993).

—Período de amortización: Nueve años con uno de carencia.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los que podrá examinarse el expediente de Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se estime procedentes.

Monzón de Campos, 23 de julio de 1993. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 3800

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1993, con cargo al Remanente Líquido del ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 26 de julio de 1993. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 3799

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 4.110.000 |
| 2. Impuestos indirectos | 90.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.219.250 |
| 4. Transferencias corrientes | 3.080.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 650.750 |

B) Operaciones de capital

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 7. Transferencias de capital | 620.000 |
| TOTAL | 9.750.000 |

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|---|-----------|
| 1. Gastos de personal | 3.090.975 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 4.356.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 649.700 |

B) Operaciones de capital

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 6. Inversiones reales | 250.000 |
| 7. Transferencias de capital | 1.403.325 |
| TOTAL | 9.750.000 |

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

FUNCIONARIOS:

—Secretario - Interventor (Una plaza).
Grupo: B. — Nivel: 16.

PERSONAL LABORAL:

—Operario Servicios Múltiples (Una plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 22 de julio de 1993. — La Alcaldesa,
Carmen González Lahidalga. 3798

SALDAÑA

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de ADMINISTRATIVO, por el sistema de oposición restringida, una plaza de ARQUITECTO TECNICO y una plaza de OFICIAL ENCARGADO, por el sistema de concurso - oposición, a través de las bases que se transcriben a continuación.

Saldaña, 6 de julio de 1993. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición restringida UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), incluida en la oferta de empleo público de 1992

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición

restringida al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, para fomento de la promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña.

La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza citada está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrán aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no afectará para el ingreso en la Subescala a los funcionarios que hubiesen permanecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente en la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la MUNPAL.

c) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de la Función Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán manifestar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General los días laborales de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 2.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud a la que se unirá el justificante de pago en la Tesorería Municipal, si se hace personalmente, o mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución expresa en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos Municipal, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos el señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios Municipal, se determinará además de la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, el orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL:

—Un funcionario a designar por la Presidencia de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

—Un representante de la Diputación Provincial.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe de Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tri-

bunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá contar, si lo considera conveniente, con cuantos asesores en la materia que fueren precisos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición, el cual no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la Convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas un tema propuesto por el Tribunal relacionado con el grupo de materias comunes y específicas del Programa Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo. A criterio del Tribunal uno de los supuestos podrá ser sustituido por la realización de una prueba que se proponga en la que se acredite el conocimiento de informática a nivel de usuario.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales, libros de consulta y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

SEPTIMA. — Propuesta de nombramiento, presentación de documentación y toma de posesión.

1.º—Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la realización de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que pueda procederse por el Organismo competente al nombramiento formal.

2.º—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento.

—Fotocopia autenticada del título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

OCTAVA. — Normas de aplicación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
- 2.—La organización del Estado. La Corona. El poder legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 3.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 4.—El Municipio. Elementos: Organización y competencias.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 5.—El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.
- 6.—Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
- 7.—Régimen General de elecciones locales.
- 8.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 9.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 10.—La Función Pública Local y su organización. Selección. Clasificación. Situaciones Administrativas.
- 11.—Derechos y deberes de los Funcionarios Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos pasivos.
- 12.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los mismos.
- 13.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 15.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. La Concesión.

16.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

18.—Competencias municipales en materia de urbanismo. Especial referencia a las licencias urbanísticas.

19.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20.—Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público.

—: :—

Convocatoria de concurso - oposición libre para cubrir UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (APAREJADOR), vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), incluida en la oferta de empleo público de 1992

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la Convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Saldaña, e incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación Arquitecto Técnico (Aparejador), Grupo B, Nivel 13, dotada de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones fijadas en el Presupuesto, conforme a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria, se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no efectará para el ingreso en la Subescala a los funcionarios que hubiesen permanecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente en la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de la Función Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán manifestar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General los días laborales de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacerse valer en la fase de Concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 2.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la Convocatoria por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá de justificante de pago en la Tesorería Municipal, si se hace personalmente, o mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución expresa en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos Municipal, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos el señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios Municipal, se determinará además de la composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, el orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un Técnico o designar por la Diputación Provincial.

—Un representante del Colegio Oficial.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe de Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá contar, si lo considera conveniente, con cuantos asesores en la materia que fueren precisos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso - Oposición, el cual no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la Convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

Fase de Concurso:

De calificación reglada, esta fase que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Podrán alegarse, referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los servicios prestados en cualquier Administración Local de carácter municipal, si bien para poder ser tomados en cuenta se requerirá haber superado la fase de oposición.

La valoración de estos servicios se realizará a razón de 0,10 puntos por mes, sin que pueda alcanzarse por este concepto superior a 10 puntos.

La puntuación total de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del Concurso.

Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas un tema propuesto por el Tribunal relacionado con el grupo de materias comunes y específicas del Programa Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de tres horas, consistente en desarrollar los aspectos constructivos, valoración, organización y programación de un proyecto de edificación. Contestar una memoria crítica, comentario e informe sobre un Proyecto, Plan de actuación,

o licencias de obras que en su momento proponga el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal en la que se contestará a las preguntas que se le formulen, relacionadas con las funciones de la plaza que se convoca.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

SEPTIMA. — Propuesta de nombramiento, presentación de documentación y toma de posesión.

1.º—Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que pueda procederse por el Organismo competente al nombramiento formal.

2.º—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento.

—Título de Arquitecto Técnico.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

OCTAVA. — Normas de aplicación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraigan por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Materias comunes

1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.

2.—La organización del Estado. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

4.—El Municipio. Elementos: Organización y competencias.

5.—Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

6.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Medios de protección. Los bienes patrimoniales.

7.—El contrato administrativo de obras. Obras complementarias. Modificaciones de las obras principal. Obras de urgencia.

8.—Actuaciones administrativas previas. El proyecto. El replanteo previo. Los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares.

9.—La ejecución del contrato de obras. Los plazos. Las certificaciones de obras. Recepción provisional. Recepción definitiva.

10.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades: Régimen vigente. El derecho de sindicación y huelga.

11.—La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación.

12.—Las Haciendas Locales. Ingresos locales no impositivos. La imposición local autónoma y sus figuras impositivas.

MATERIAS ESPECIFICAS

13.—La Administración Local y el Urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de urbanismo.

14.—La ordenación urbanística en España. El sistema de plantamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento: los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

15.—El Planeamiento urbanístico; clases y planes. Ordenación Supramunicipal y Municipal, ordenación integral y especial.

16.—La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

17.—La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la propiedad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión.

18.—Las técnicas de redistribución de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

19.—El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General de Ordenación Urbana.

20.—El planeamiento urbanístico municipal. Las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento.

21.—El planeamiento parcial. Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos.

22.—Los proyectos de urbanización: Concepto, función y naturaleza. Contenido sustantivo y documental. Formulación y tramitación.

- 23.—Los programas de actuación urbanística: función y determinaciones. Los planes de iniciativa particular. El estudio de detalle.
- 24.—Formación y aprobación de los planes: actos preparatorios. La suspensión de licencias.
- 25.—Actos intermedios en el procedimiento para la aprobación de los planes. Participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
- 26.—Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.
- 27.—Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.
- 28.—La ejecución del planeamiento. Delimitación de polígonos y unidades de actuación. La actuación sistemática y la actuación aislada. Las obras municipales ordinarias.
- 29.—Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por entes públicos.
- 30.—Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.
- 31.—Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de gestión pública.
- 32.—El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.
- 33.—El sistema de Cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.
- 34.—La expropiación como sistema de ejecución de los planes. Tasación y valoraciones. La expropiación-sanción.
- 35.—Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.
- 36.—La carga de la edificación forzosa. El registro municipal de solares.
- 37.—El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina.
- 38.—El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.
- 39.—El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.
- 40.—Competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.
- 41.—El régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación del núcleo de población.
- 42.—La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.
- 43.—Las infracciones urbanísticas: Tipos y clases. Responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones. Prescripción.
- 44.—El derecho sancionador urbanístico. Las sanciones administrativas. La responsabilidad penal y civil.
- 45.—La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.
- 46.—Seguridad en el trabajo y sus técnicas de actuación.
- 47.—Higiene en el trabajo y sus técnicas de actuación.
- 48.—Riesgos específicos del sector construcción y su prevención.
- 49.—R. D. 555/86, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligación de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en proyectos de Edificación y Obras Públicas.
- 50.—Control de seguridad en obras.
- 51.—Responsabilidad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 52.—Movimiento de tierras. Tipos de maquinaria, protecciones, estabulación.
- 53.—Pavimentaciones. Cálculo de firmes, tipos de pavimentos, colocación de bordillos, dosificación del hormigón, mobiliario urbano.
- 54.—Jardinería. Tipos de plantas para jardines de urbanizaciones. Tipos de jardines, plantación de césped.
- 55.—Alcantarillado. Tipos de conducciones, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, cálculo de secciones.
- 56.—Abastecimiento. — Tipos de conducción, grupos de impulsión, depósito regulador, pavimentaciones, llaves de paso, acometidas y cálculo de secciones.
- 57.—Instalaciones deportivas. Pistas porosas, pistas impermeables, frontones, campos de fútbol, piscinas, vestuarios.
- 58.—Tratamiento de agua. Depuradora de aguas residuales, tratamientos de agua potable, captaciones, sistema de elevación, descalcificación u cloración. Fosa sépticas.
- 59.—Topografía. Toma de datos, superficie de fincas, replanteos.
- 60.—Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

—:—

Convocatoria de concurso - oposición libre para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL ENCARGADO, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), incluida en la oferta de empleo público de 1992

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la Convocatoria y características de la plaza.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre de una plaza de Oficial Encargado, antiguo Maestro de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Saldaña, e incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Oficial Encargado, Grupo D, Nivel 9, dotada de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones fijadas en el Presupuesto, conforme a la legislación vigente.

Tendrá como funciones las que venía desarrollando el anterior puesto de trabajo de Maestro de Oficios como la de Jefe de las Brigadas de Obras, Encargado de la Red de Agua, Alcantarillado y otras, y todas aquellas otras que se le encomienden y que estén relacionadas con su categoría profesional, bajo la dependencia del Arquitecto Técnico Municipal.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá si-

multanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria, se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad no efectará para el ingreso en la Subescala a los funcionarios que hubiesen permanecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente en la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de la Función Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán manifestar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General los días laborales de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacerse valer en la fase de Concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 2.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la Convocatoria por falta de los requisitos exigidos. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá de justificante de pago en la Tesorería Municipal, si se hace personalmente, o mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución expresa en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos Municipal, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos el señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios Municipal, se determinará además de la composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, el orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un Técnico o experto designado por la Presidencia.
- El Sr. Aparejador Municipal.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe de Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá contar, si lo considera conveniente, con cuantos asesores en la materia que fueren precisos.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso - Oposición, el cual no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de

la Convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

Fase de Concurso:

De calificación reglada, esta fase que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Podrán alegarse, referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los servicios prestados en cualquier Administración Local de carácter municipal, si bien para poder ser tomados en cuenta se requerirá haber superado la fase de oposición.

La valoración de estos servicios se realizará a razón de 0,10 puntos por mes, sin que pueda alcanzarse por este concepto superior a 5 puntos.

Se valorará también a razón de 0,50 puntos por cada clase o categoría del carnet de conducir que permita la conducción de distintos vehículos, sin que se pueda alcanzar por este concepto una puntuación superior a 4 puntos.

La puntuación total de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del Concurso.

Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas un tema de carácter general propuesto por el Tribunal relacionado con los contenidos del grupo de materias comunes y específicas del Programa Anexo.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y estará relacionado con las funciones propias de la plaza, quedando a criterio del Tribunal su determinación y el tiempo habilitado para tal fin.

Tercer ejercicio: Consistirá en mantener una entrevista con el Tribunal en la que se contestará a las preguntas que se le formulen, relacionadas con las funciones de la plaza que se convoca.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

SEPTIMA. — Propuesta de nombramiento, presentación de documentación y toma de posesión.

1.º—Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que pueda procederse por el Organismo competente al nombramiento formal.

2.º—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condicio-

nes y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

OCTAVA. — Normas de aplicación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraigan por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y disposiciones concordantes de aplicación en la Administración Local.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO

Materias comunes

1.—La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.

2.—El Municipio. Elementos: Organización y competencias.

3.—Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

4.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Medios de protección. Los bienes patrimoniales.

MATERIAS ESPECIFICAS

5.—El Planeamiento urbanístico; clases y planes. Ordenación Supramunicipal y Municipal. ordenación integral y especial.

6.—Movimiento de tierras. Tipos de maquinaria, protecciones, estabulación.

7.—Pavimentaciones. Cálculo de firme, tipos de pavimentos, colocación de bordillos, dosificación del hormigón, mobiliario urbano.

8.—Jardinería. Tipos de plantas para jardines de urbanizaciones, tipos de jardines, plantación de césped.

9.—Alcantarillado. Tipos de conducciones, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, cálculo de secciones.

10.—Abastecimiento. — Tipos de conducción, grupos de impulsión, depósito regulador, pavimentaciones, llaves de paso, acometidas y cálculo de secciones.

11.—Instalaciones deportivas. Pistas porosas, pistas impermeables, frontones, campos de fútbol, piscinas, vestuarios.

12.—Tratamiento de agua. Depuradora de aguas residuales, tratamientos de agua potable, captaciones, sistema de elevación, descalcificación u cloración. Fosa sépticas.

13.—Topografía. Toma de datos, superficies de fincas, replanteos.

14.—Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

15.—Responsabilidad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. La seguridad y sus técnicas de actuación.

16.—Movimiento de tierras y demoliciones. Medios manuales. Medios mecánicos.

17.—Cimentaciones y muros de contención. Tipos de cimentaciones. Zapatas, pilotes y losas armadas.

18.—Albañilería. Fábrica de ladrillo. Cerramientos. Tipos de cubiertas. **Aislamientos.**

19.—Electricidad e iluminación. Redes de distribución de alumbrado para viviendas y edificios públicos. Alumbrados de emergencia y señalización.

20.—Pinturas. Extendedores y estabilizadores, gomas y resinas, disolventes. Barnices. Pinturas anticorrosivas, ignífugas e hidrófugas.

3509

SANTOYO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra 79/93, titulada «Acondicionamiento de Casa Consistorial en Santoyo», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santoyo, 21 de julio de 1993. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

3759

VELILLA DEL RIO CARRION

Edicto de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 6 de agosto al 6 de octubre de 1993, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de los recibos del año 1993, correspondientes a los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas 1993.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana).
- Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria.
- Tasas Varias.
- Precios Públicos.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% de apremio, y el devengo de los intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 90 del referido Reglamento.

Finalmente se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de

recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determine el artículo 89 del referido Reglamento, siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

Velilla del Río Carrión, 23 de julio de 1993. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3802

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento, los Padrones de Ingresos Municipales que seguidamente se relacionan, y de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento, reguladoras de tales ingresos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Padrones expuestos

- Impuesto sobre Actividades Económicas 1993.
- Abastecimiento de agua domiciliaria primer semestre 1993.
- Prestación de servicios alcantarillado, segundo semestre 1993.
- Entrada vehículos en domicilios, 2.º semestre 1993.
- Desagüe de canalones y goterales, 2.º semestre 1993.
- Escaparates, portadas y vitrinas, 2.º semestre 1993.
- Balcones y voladizos, 2.º semestre 1993.

Contra las liquidaciones incluidas en los antedichos padrones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante la Comisión Municipal de Gobierno, dentro del plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Contencioso - Administrativo.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Velilla del Río Carrión, 23 de julio de 1993. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3801

VILLACONANCIO

EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento, el padrón que a continuación se cita, el mismo queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y plantear cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Padrón expuesto

- Suministro de agua, primer y segundo trimestre 1993.

Villaconancio, 21 de julio de 1993. — El Alcalde, Teófilo González Flores.

3783